

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### ACTA NÚMERO 2425/19

ACTA NÚMERO: 2223/4  
En la ciudad de Murcia , a las 17:52 del, 17 de Marzo de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/18, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### 2. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 17)

#### - CLUB BALONMANO JUMILLA - CAB CARTAGENA

Sancionar al JUGADOR/A NURIA EGEA CARAYOL del equipo CAB CARTAGENA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("TRAS FINALIZAR EL ENCUENTRO, LA JUGADORA DEL EQUIPO VISITANTE Nº 14 NURIA EGEA CARAYOL TIENE QUE SER SUJETADA POR SUS COMPAÑERAS PARA NO IR CONTRA LA JUGADORA DEL EQUIPO LOCAL Nº10 AICHA CISSE VICO")

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("TRAS ESTO UNA AFICIONADA DEL EQUIPO VISITANTE CAB CARTAGENA SE DIRIGE HACIA LA JUGADORA LOCAL, ENCARANDOSE CON ELLA HASTA SER SEPARADAS").

### 3. CADETE MASCULINO (JORNADA 18)

#### - EBM CIEZA - BM REAL MURCIA - SAN LORENZO

Sancionar al ENTRENADOR/A ISMAEL MARTINEZ GARCIA del equipo EBM CIEZA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión del art. 34 RRD y en virtud de los hechos descritos en el acta ("AL TÉRMINO DEL ENCUENTRO, EL OFICIAL DEL EQUIPO A, Dº ISMAEL MARTINEZ GARCIA, SE DIRIGE EUFÓRICAMENTE Y DE FORMA ALTERADA AL ÁRBITRO, PROTESTANDO DECISIONES ARBITRALES Y DICIENDO TEXTUALMENTE: "A ÉL NO LE SACAS NADA, TODO EL PARTIDO IGUAL, VAYA TELA, A ÉL NO LE SACAS LO MISMO")



Sancionar al JUGADOR/A BORJA SALMERON PENALVA del equipo EBM CIEZA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL JUGADOR DEL EQUIPO A, CON DORSAL Nº9, Dº BORJA SALMERÓN PENALVA, ES DESCALIFICADO EN EL MINUTO 59:58 TRAS TENER UN CONFRONTAMIENTO CON UN JUGADOR DEL EQUIPO B, AL QUE ADEMÁS AMENAZA DICHIENDO TEXTUALMENTE: "YA VERÁS, AHORA TE VOY A METER UN PUÑETAZO"")

#### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Firmado: María Asunción Salvat Cebrián*  
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

*Firmado: Isabel Lorente Martínez*  
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN



